Modifica el decreto con fuerza de Ley N°2, de 1996, del Ministerio de Educación, para exigir la acreditación de programas de apoyo a estudiantes con problemas de aprendizaje y planes de inclusión en la regulación relativa a la subvención del Estado para los establecimientos educacionales

Boletín N°11065-04

ANTECEDENTES:

1.- En nuestro país existe una cantidad importante de niños, niñas y adolecentescon necesidades especiales. Haciendo una estimación de estos, tomando como referencia aun método de cálculo internacional, la cifra se estima en base al 10% de la población, lo que arroja un promedio aproximado de 330.000 niños con estas necesidades.

En el sistema educativo chileno, respecto a los alumnos que participan de la educación especial y de proyectos de integración, existen matriculados un poco más de 50.000 estudiantes. Los datos de la matrícula señalan que en la educación especial hay un total de 46.049 estudiantes y en proyectos de integración sólo 5.500 alumnos[1].

2.-Ante los datos expuestos, y considerando la notable cifra de niños/as y adolecentes con necesidades especiales, surge la urgencia de generar alguna medida que los respalde y apoye en su desarrollo educativo, sin dejar de reconocer en este punto, los grandes avances que la Ley ha efectuado en materia de inclusión a partir de lo establecido enla ley 20.845, "de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado".

La mencionada ley señala en términos generales, que no se le puede negar la matricula a ningún estudiante sea cual sea su condición, cuestión que hace poner énfasis en la pregunta referida a si están preparados los establecimientos educacionales, actualmente, para recibir un estudiante con capacidades diferentes. Tal preparación, debiese considerar no tan solo un ámbito estructural o de infraestructura, sino también aspectos que permitan lograr el desarrollo social y espiritual del estudiante, sobre todo, con especial foco en el medio social en el cual el alumno se desenvuelve.

[1] Disponible en: www.unicf.cl. Ciclo de debates." Inclusión de niños con discapacidad en la escuela regular", pag n° 7

3.- En el ámbito internacional, existen varios ejemplos de países que ya han adoptado medidas para superar las dificultades que presentan aquellos alumnos que tienen algún tipo de necesidad especial, sea por discapacidad física, psicomotora o psicológica.

a) Por ejemplo en México, para lograr una educación inclusiva, se instauraron programas dirigidos a alumnos cuya situación socioeconómica era más vulnerable, con el fin que estos pudieran acceder a la educación. Asimismo, han integrado otros programas como: escuela siempre abierta y crea tu espacio, con los cuales se les da la oportunidad a los alumnos para desarrollar su área social, liderazgo y participación en la comunidad.

b) Colombia es un país que también ha ampliado la cobertura de la educación para que esta no sea un privilegio sino más bien un derecho, dando énfasis a los alumnos con necesidades especiales y asignando los recursos económicos, humanos y materiales para llevar a cabo las adecuaciones organizativas, curriculares y de acceso para que su proceso educacional sea óptimo.

c) En España, la educación inclusiva se centra en tareas centrales que implican: la mejora del aprendizaje, la formación y la participación de los estudiantes, a través de la eliminación o reducción de las barreras en el proceso educativo, planteando que la educación inclusiva es el derecho de toda persona a la educación en igualdad de oportunidades y participación. Lo cual implica que en la escuela ordinaria el proceso educativo ha de atender a la diversidad física, social o cultural, la no discriminación ante esa diversidad, y un proceso de enseñanza-aprendizaje abierto a la participación real de todos sus integrantes.

4.-En nuestro país, con la legislación actual en materia de educación inclusiva, específicamente lo establecido en Ley 20.845, “de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado”, se ha producido un avance pero no totalmente suficiente.

Si bien no se le puede negar la matricula a ningún estudiante sea cual sea su condición, se deja a disposición del establecimiento educacional las medidas para apoyar a sus alumnos con capacidades diferentes, sin que exista una acreditación previa de los programas inclusivos que se ofrecen por tales establecimientos educacionales y, que resultan fundamentales para respaldar en los diversos ámbitos a estos alumnos.

Lo anterior, evidencia una nueva necesidad de regulación. Siendo la inclusión educativa un desafío país, y después de un análisis de la actual ley 20.845, de inclusión, es posible visualizar que ésta se centra más bien en la integración del alumno, y no en una real inclusión. Sin perjuicio de ello, el punto más relevante, es que actualmente no hay medidas que otorguen certezas en orden a que la generación de planes educacionales sean aptos para la inclusión de cada alumno, y adecuados a cada necesidad especial que ellos presenten.

5.- Cabe tener presente que el modelo de trabajo inclusivo implica un trabajo más amplio que tan sólo la integración de estudiantes al aula regular. La inclusión educativa implica una mirada de la educación desde un enfoque participativo y de educación de calidad para todos y todas. La inclusión busca superar barreras de diversa índole que tengan algunos sectores de la sociedad y que tengan que ver con exclusión y desigualdad[2]. Adicionalmente, no sólo se centra en necesidades educativas especiales sino también en las necesidades de todos los miembros de la comunidad educativa, sin discriminar.[3] Por ello, implica procesos de transformación en las lógicas escolares a la hora de ingresar estudiantes con características distintas.

6.- El artículo 6° letra f) bis, de la Ley 20.845, "de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado" se establece cuáles son los requisitos para obtener la subvención estatal por parte de los establecimiento educacionales, señalando: **"Que se establezcan programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico que afecte su proceso de aprendizaje, así como planes de apoyo a la**

[2]Disponible en: www.portales.mineduc.cl, "Análisis de la Implementación de los Programas de Integración Escolar (PIE) en Establecimientos que han incorporado Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET)"
[3]Disponible en: www.porteles.mineduc.cl. Stainback y Stainback, 1999

inclusión, con el objetivo de fomentar una buena convivencia escolar, sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº 20.248".

A partir de lo señalado por la Ley, se hace evidente que esta solo se encuentra enfocada en el apoyo a alumnos con bajo rendimiento escolar, aunque ellos no necesariamente tienen alguna discapacidad. La Ley, en consecuencia, no hace referencia alguna a todo aquel alumno que presente alguna necesidad especial distinta al bajo rendimiento, sean estas auditivas, motoras, visuales, trastornos en la capacidad de relación y comunicación, trastornos específicos del lenguaje o, dificultades en el aprendizaje (dislexia, disgrafía, discalculia, etc.).

7.- Por todo lo expuesto anteriormente, es que el objetivo del presente proyecto es, en términos generales, **que se acrediten previamente los programas educacionales especiales de apoyo a todos aquellos estudiantes que presenta algún tipo de problema en aprendizaje sea cual sea el motivo del mismo**.

En virtud de todos los antecedentes mencionados es que venimos a proponer el siguiente proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

Reemplácese el articulo 6° letra f) bis del DFL N° 2, del año 1998 (numeral incorporado a dicho DFL por la Ley 20.845), por el siguiente:

Artículo 6º f) bis.- "Que acrediten programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten algún tipo de problema de aprendizaje, sea ligado a una enfermedad o una condición física, intelectual o emocional que afecte su proceso de aprendizaje.Asimismo se acrediten planes de inclusión, en los quese considere fundamentalmente la capacitación del entorno social y, adecuación del entorno físico en el cual se desarrolla o desarrollara el alumno o alumna, con el objetivo de fomentar una buena convivencia escolar, sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº 20.248"